

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración en materia de promoción de accesibilidad, entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2005 un convenio de colaboración en materia de Promoción de Accesibilidad, entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE ACCESIBILIDAD, ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

En Mérida, a 13 de octubre de 2005.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. Javier Corominas Rivera, Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 9/2005, de 9 de febrero, (D.O.E. nº 17, de 12 de febrero) y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 11 de octubre de 2005.

DE OTRA PARTE, El Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, debidamente autorizado por el Pleno de la misma en su sesión de fecha 25 de julio de 2005.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que el art. 7.1.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye competencia exclusiva a ésta, en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y el 7.1.20) las mismas competencias en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo. Que la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de vivienda y urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, como en el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio por el que se aprueba el Texto Articulado de las bases establecidas por el artículo 5 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre.

Tercero. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 30 y siguientes, habilita a la Diputación Provincial para la celebración del presente Convenio.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Extremadura mantiene una preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas, en el transporte y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

Que la Diputación de Badajoz ha manifestado su interés en participar en la actuación mencionada.

Por lo que ambas, declaran su interés en suscribir un convenio de colaboración para la ejecución de los proyectos de obras de accesibilidad en distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por la Diputación de Badajoz y que se relacionan en este convenio.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y con la aprobación de la ejecución de las obras por parte

de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava del mismo y según se especifica en este convenio.

Segunda. Obligaciones de las partes

La Diputación de Badajoz asume como obligación, la de gestionar la contratación de la ejecución del proyecto de obras de accesibilidad, objeto del presente convenio.

No obstante podrá encomendar a los Ayuntamientos la gestión de la realización de las actuaciones.

La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa adjudicataria del proyecto.

Tercera. Financiación

El presupuesto total de las intervenciones asciende a la cantidad de 363.000 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Anualidad	Aportación Autonómica 60%	Aportación Local 40%	TOTAL Inversión.
2005	168.800 €	112.533 €	281.333 €
2006	49.000 €	32.667 €	81667 €
TOTAL	217.800 €	145.200 €	363.000 €

La aportación local corresponde en un 30% a la Diputación Provincial y en un 10% a los municipios beneficiarios.

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que los graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles.

Cuarta. Forma de pago

El abono de la aportación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se realizara de la siguiente forma:

El primer 50%, de la anualidad 2005, es decir 84.400 euros, a la firma del presente Convenio y previa presentación por Diputación

de informe técnico de conformidad con la Ley 8/1997, de 18 de junio, sobre promoción de la accesibilidad en Extremadura y el reglamento que la desarrolla de los proyectos o memorias de las obras a realizar para cada municipio.

— El 50% restante de la anualidad 2005, es decir 84.400 euros, previa Certificación de la ejecución de las obras correspondientes a una inversión al total de la anualidad 2005 tanto de la Junta de Extremadura como de la Diputación.

— El 100% de la anualidad 2006, es decir 49.000 €, previa Certificación de fin de las obras por la Dirección Facultativa con conformidad de adecuación a proyecto y conformidad de la Comisión de Seguimiento, según la siguiente tabla:

MUNICIPIO	CON PLAN ESP ACC.	PRESUP TOTAL	APOT CA 60%
CABEZA DEL BUEY	LA SERENA	33.600,00 €	20.160,00 €
CAMPANARIO	LA SERENA	50.200,00 €	30.120,00 €
CAPILLA	LA SERENA	12.000,00 €	7.200,00 €
CASTUERA	LA SERENA	42.500,00 €	25.500,00 €
LA CORONADA	LA SERENA	19.500,00 €	11.700,00 €
ESPARRAGOSA DE LA SNA	LA SERENA	19.000,00 €	11.400,00 €
HIGUERA DE LA SNA	LA SERENA	20.000,00 €	12.000,00 €
MAGACELA	LA SERENA	12.000,00 €	7.200,00 €
MALPARTIDA DE LA SNA	LA SERENA	12.000,00 €	7.200,00 €
MONTEARRUBIO DE LA SNA	LA SERENA	32.700,00 €	19.620,00 €
QUINTANA DE LA SNA	LA SERENA	34.100,00 €	20.460,00 €
PEÑALSORDO	LA SERENA	24.200,00 €	14.520,00 €
ZALAMEA DE LA SNA	LA SERENA	32.600,00 €	19.560,00 €
ZARZA CAPILLA	LA SERENA	18.600,00 €	11.160,00 €
TOTAL		363.000,00 €	217.800,00 €

Se podrán agrupar municipios en la tramitación de la justificación de las inversiones.

Dicha aportación se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 25 04 432 A 762 del Presupuesto General de Gastos para 2005 y 2006.

Quinta. Justificación de Gastos

Las justificaciones del saldo final se efectuarán previa presentación de Certificación emitida por el Secretario de la Diputación de Badajoz en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En un máximo de dos meses desde la última aportación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el Secretario de la Diputación Provincial emitirá Certificación acreditativa de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluida en su caso, la aportación provincial.

Para la realización del último pago habrá de justificarse, que los gastos totales ejecutados comprenden la aportación provincial, en el caso de que exista, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio.

No obstante lo anterior, los municipios beneficiarios, deberán justificar a la Diputación de Badajoz, el importe de la inversión correspondiente.

El plazo máximo para presentar la justificación documental necesaria será hasta el día 16 de junio de 2006.

Sexta. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 16 de junio de 2006.

No obstante, cuando concurra una causa justificada, y en todo caso, con anterioridad al 15 de mayo de 2006, la Diputación Provincial de Badajoz podrá solicitar la prórroga del presente Convenio por el órgano que suscribió el Convenio, que podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Dicha prórroga se podrá efectuar a reserva de la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en los ejercicios económicos a que afecte.

Séptima. Publicidad

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la inversión que efectúa la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se establece el régimen General de Concesión de Subvenciones.

Octava. Seguimiento del Convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio integrada por un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura y uno de la Diputación de Badajoz.

Corresponde a esta Comisión la aprobación de las obras objeto de este convenio y la evaluación de calidad de la ejecución de las obras y su adecuación con la legislación vigente en materia de promoción de la accesibilidad en Extremadura (Ley 8/1997, de 18 de junio, y Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley), así como decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con su desarrollo y ejecución, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente convenio.

Novena. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por transcurso del periodo de vigencia salvo prórroga en los términos previstos en la Cláusula Sexta, por cumplimiento o por resolución.

1. El Convenio se entenderá cumplido por la Diputación, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, la totalidad de su objeto de acuerdo con lo expresado en este documento.

2. La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo por ambas partes o por incumplimiento de las obligaciones que en el Convenio se establecen para cada una de éstas, especialmente el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas al ámbito objetivo y material del convenio, las técnicas de colaboración y los compromisos de financiación.

La demora en el cumplimiento o el cumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la otra parte, en su caso.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, así como en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Décima. Naturaleza y régimen jurídico

El presente Convenio se registrará por lo pactado en el mismo, aplicándose las normas y principios del Derecho Administrativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, supletoriamente, las normas del Derecho Privado.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir. En caso contrario, ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepando, cuestión o reclamación de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él directa o indirectamente, se someterán a los Tribunales ordinarios del orden jurisdiccional contencioso administrativo en Extremadura.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican por triplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el otro para su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Fdo.: Javier Corominas Rivera.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz. Fdo.: Juan María Vázquez García.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 581, dictada el 28 de junio de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo número 1085/2003, promovido por el Procurador D. Jesús Hernández de las Heras, en nombre y representación del recurrente CONSTRUCCIONES PINILLA, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 30 de mayo de 2003 recaída en el expediente sancionador número 32/05/2002.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa

en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 581, dictada el 28 de junio de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Primero.- Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de “Construcciones Pinilla, S.L.” contra la Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento. Segundo.- Declarar nulo el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico. Tercero.- Dejar sin efecto la sanción que se impone en la resolución impugnada. Cuarto.- No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida a 28 de octubre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2005, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 708/2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída sobre expediente administrativo seguido como EF-08385.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.133 de 2003, promovido por el procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de GALLEGO TEXEIRA, S.L., siendo la parte demanda la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de 25 de junio de 2003 de la Consejería de Trabajo, recaída sobre expediente administrativo seguido como EF-08385, por la que se declaraba a la actora decaída en su derecho a percibir la subvención concedida por la contratación indefinida del trabajador D. Antonio Mimbreno Herrera, por el incumplimiento de las condiciones a que estaba sujeta la subvención concedida, ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de septiembre de 2005, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones